

Rad. 2026824178, 2026824196
Cod. 10000
Bogotá D.C.

Doctora

MARÍA FERNANDA SANDOVAL SILVA

Secretaría para las Comunicaciones y Prensa

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Correo electrónico: mariasandoval@presidencia.gov.co; karengirado@presidencia.gov.co;

jairolaiza@presidencia.gov.co;

REF: RESPUESTA SOLICITUD ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL PARA EL 12 DE OCTUBRE DE 2026

Estimada doctora Sandoval,

La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC acusa recibo de su comunicación remitida el 10 de octubre de 2026, a las 7:37 p.m., bajo el radicado CRC número 2026824178, en la que manifiesta «que el Señor Presidente de la República ABELARDO DE LA EPRIELLA realizará una alocución el día lunes 12 de octubre de 2026 a partir de las 8:00 p.m, así como la respuesta a la solicitud de complementación radicada bajo el numero 2026824196, recibida el 11 de octubre de 2020, a las 11:32 a.m.(...)»

Así las cosas, teniendo en consideración la solicitud de alocución presidencial, y de acuerdo con los parámetros definidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC se permite expresar el análisis en torno a la referida solicitud en los siguientes términos:

Valoración de los criterios y requisitos establecidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025:

Criterio	Cumple/No cumple
Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CUMPLE: De acuerdo con lo manifestado en el formulario de solicitud remitido, será el señor presidente de la República quien se dirija al país.
Urgencia de interés público y excepcionalidad (artículo 15.1.5.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	JUSTIFICACIÓN DE PRESIDENCIA: La Presidencia señala que la alocución solicitada aborda asuntos de interés público nacional relacionados con la protección de la vida, la integridad de las personas, la continuidad de los servicios públicos esenciales, la atención de emergencias, la seguridad de las comunidades y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales. En particular, indica que resulta necesario informar a la ciudadanía sobre las acciones de preparación frente al fenómeno de El Niño para

	<p>garantizar la continuidad del servicio energético, así como sobre los mecanismos dispuestos por el Gobierno para la reconstrucción y atención de las víctimas del terremoto, incluyendo la recuperación de viviendas e infraestructura, la asignación de ayudas y la prevención de intermediaciones indebidas. En concepto de la Presidencia, estos temas tienen «relevancia, urgencia y connotación nacional»</p> <p>Consideraciones de la Sesión: CUMPLE</p> <p>Observa esta Sesión que, de acuerdo con lo expuesto por la Presidencia de la República, la alocución solicitada tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre asuntos de interés público nacional relacionados con la protección de la vida e integridad de las personas, la continuidad de servicios públicos esenciales, la atención de emergencias, la seguridad ciudadana y el ejercicio efectivo de derechos fundamentales. En particular, se indica la necesidad de comunicar información relacionada con la preparación frente al fenómeno de El Niño, los mecanismos de atención y recuperación dispuestos para las personas afectadas por el terremoto, aspectos asociados a la seguridad ciudadana, las garantías para el ejercicio de la manifestación pacífica, temas de interés institucional vinculados con la transparencia pública, así como la respuesta de Colombia frente al terremoto ocurrido en Panamá.</p> <p>Asimismo, esta Sesión advierte que los asuntos descritos en la solicitud presentan una relevancia y urgencia que justifican su divulgación inmediata a la ciudadanía, en la medida en que se refieren a circunstancias que pueden afectar directamente a la población y respecto de las cuales resulta necesario poner en conocimiento información oficial, orientaciones y mecanismos disponibles para la atención de dichas situaciones, así como información relacionada con las consecuencias derivadas de eventos de fuerza mayor y su impacto sobre la población, en particular frente a la continuidad de los servicios esenciales ante los riesgos asociados al fenómeno de El Niño.</p> <p>Adicionalmente, se observa que las temáticas objeto de la alocución guardan relación con las funciones constitucionales atribuidas al Presidente de la República en su calidad de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, por lo que se encuentran vinculadas con asuntos de evidente interés público cuyo conocimiento resulta relevante para la ciudadanía.</p>
--	---

	<p>Por tanto, esta Sesión concluye, a la luz de lo descrito en la solicitud de Presidencia, que se acredita el cumplimiento del criterio evaluado, lo que justifica la transmisión de la alocución presidencial y, por ende, la interrupción ordinaria de la programación de televisión con el fin de que el Presidente de la República se dirija al país.</p> <p>Adicionalmente, esta Sesión advierte que, respecto de la solicitud inicial, la CRC solicitó a presidencia aclarar y ampliar la información y la justificación de la necesidad de utilizar la figura de alocución presidencial. Conforme a las aclaraciones presentadas por la Presidencia de la República, la alocución tiene como propósito informar sobre circunstancias excepcionales que actualmente revisten especial relevancia para el país, relacionadas con la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, las garantías para el ejercicio de derechos fundamentales y la atención de situaciones derivadas de emergencias y eventos de fuerza mayor. En particular, se señala la necesidad de comunicar información relacionada con medidas y acciones institucionales frente a hechos que, por su impacto potencial sobre la población y el interés general, requieren una difusión oportuna y masiva.</p> <p>En tal sentido, esta Sesión considera que los asuntos objeto de la solicitud trascienden la comunicación ordinaria de actividades gubernamentales y se enmarcan en situaciones cuya relevancia pública y carácter excepcional justifican que la ciudadanía conozca de manera directa e inmediata la información correspondiente.</p>
<p>Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</p>	<p>CRITERIO DE RECURRENCIA: CUMPLE</p> <p>De acuerdo con lo manifestado en el formulario remitido por Presidencia, verificado por la CRC, durante la presente semana no se han producido alocuciones presidenciales. La última alocución fue realizada el 27 de septiembre de 2026, es decir hace 14 días calendario</p> <p>Adicionalmente, se considera que los temas descritos a tratar en esta alocución, en la comunicación inicial así como en la respuesta a la solicitud de aclaración elevada por la CRC, cumplen con los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, conforme a lo descrito en el escrito de solicitud.</p>

Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	EL CRITERIO DE LIMITACIÓN TEMÁTICA: CUMPLE
	<p>Observa esta Sesión que la solicitud elevada por la Presidencia identifica de manera expresa y concreta los temas que serán desarrollados durante la intervención presidencial, señalando que esta versará sobre (i) las circunstancias asociadas al fenómeno de El Niño y las medidas de prevención y contingencia previstas para atender sus posibles efectos sobre la población y los servicios esenciales, en particular sobre el sector energético y la continuidad del servicio de energía eléctrica; (ii) la atención de las consecuencias derivadas del terremoto, incluyendo las medidas de atención a la población afectada, la recuperación de viviendas e infraestructura esencial y los mecanismos dispuestos para el acceso a las ayudas correspondientes; (iii) las circunstancias de especial relevancia pública asociadas al fortalecimiento de la confianza institucional y la transparencia en el ejercicio de las funciones estatales; (iv) las garantías para el ejercicio de los derechos ciudadanos en el contexto de la protesta social y la movilización colectiva, así como las condiciones de convivencia y seguridad requeridas para su desarrollo; (v) las situaciones que afectan la seguridad nacional, relacionadas con actividades terroristas y sus fuentes de financiación; (vi) la movilización nacional prevista para el 14 de octubre y las medidas orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, la seguridad de las personas y la continuidad de los servicios esenciales; (vii) los hechos de violencia política y sus implicaciones para la protección de la democracia, el orden institucional y los derechos fundamentales; y (viii) la solidaridad internacional y la cooperación humanitaria con Panamá.</p> <p>Asimismo, esta Sesión observa que las aclaraciones remitidas por la Presidencia de la República permiten precisar y delimitar el alcance de los asuntos que serán objeto de la alocución presidencial, aportando elementos adicionales sobre las circunstancias que motivan la solicitud y la información que se busca poner en conocimiento de la ciudadanía.</p> <p>Por lo anterior, esta Sesión considera que la solicitud delimita adecuadamente el contenido temático de la intervención, permitiendo identificar con claridad los asuntos objeto de comunicación, razón por la cual se encuentra acreditado el cumplimiento del criterio.</p>

<p>Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</p>	<p>CRITERIO TEMPORAL: CUMPLE</p> <p>La solicitud recibida describe una duración de 43 minutos.</p> <p>Al respecto se tiene que, la Resolución CRC 8091 de 2025 en su artículo 15.1.5.7 establece:</p> <p>«Limitación temporal. La solicitud de alocución deberá indicar hora de inicio y finalización. Su duración no podrá exceder 30 minutos, que se contarán desde el inicio de la intervención del Presidente hasta su finalización, siendo esta la regla general. El límite temporal definido puede ser extendido por la Comisión, con sujeción de los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, en un lapso que oscile entre 31 a 60 minutos, previa justificación plasmada en la solicitud inicial, por parte del Presidente de la República, la cual debe identificar de manera detallada la destinación de los minutos adicionales que se solicitan.»</p> <p>Presidencia argumenta su solicitud de tiempo adicional indicando que la alocución tendrá una duración aproximada de cuarenta y tres (43) minutos, superior a los treinta (30) minutos previstos como regla general, en atención a la necesidad de comunicar de manera directa y coordinada decisiones públicas relacionadas con circunstancias que pueden comprometer simultáneamente la continuidad de servicios esenciales, la atención de emergencias, la seguridad de las comunidades y el ejercicio de los derechos ciudadanos.</p> <p>Presidencia señala que parte de su intervención estará destinada a explicar las medidas de prevención y contingencia previstas frente a los posibles efectos del fenómeno de El Niño sobre la población y, particularmente, sobre el sector energético y la continuidad del servicio de energía eléctrica. Asimismo, informará sobre las acciones de atención a la población afectada por el terremoto, los mecanismos de recuperación de viviendas e infraestructura esencial y los procedimientos de acceso a las ayudas dispuestas para los damnificados.</p> <p>El tiempo adicional se solicita para desarrollar asuntos que integran el mismo objeto excepcional de la alocución y que se dedicarán a la explicación y comprensión integral de las decisiones públicas que serán comunicadas, relacionados con: (i) las medidas dirigidas a la protección de las comunidades frente a organizaciones criminales y demás situaciones que afectan la seguridad nacional; (ii) las garantías constitucionales para el ejercicio de la protesta social y la</p>
---	---

	<p>movilización nacional prevista para el 14 de octubre, así como las medidas orientadas a preservar la convivencia, la seguridad de las personas y la continuidad de los servicios esenciales; (iii) las decisiones relacionadas con la prevención del terrorismo, sus fuentes de financiación y la protección de la actividad política; (iv) las circunstancias de interés público asociadas a la transparencia institucional, la prevención de actos de corrupción y el fortalecimiento de los mecanismos de control interno; y (v) las actuaciones de cooperación humanitaria y asistencia internacional adelantadas por Colombia frente a la emergencia ocurrida en Panamá.</p> <p>Por lo anterior, de acuerdo con lo expresado en la solicitud de alocución, estima esta Sesión que los argumentos presentados por la Presidencia de la República justifican la necesidad de exceder el límite general correspondiente a treinta (30) minutos, toda vez que se identifican de manera específica los asuntos que serán objeto de la intervención y se explica que los minutos adicionales estarán destinados a desarrollar circunstancias de carácter excepcional cuya comprensión integral resulta necesaria para la ciudadanía, dada su incidencia sobre la atención de emergencias, la seguridad de las comunidades, la continuidad de servicios esenciales y el ejercicio de los derechos ciudadanos.</p> <p>En consecuencia, esta Comisión autoriza la alocución presidencial por una duración máxima de 43 minutos, en los términos previstos por la regulación y en atención a los criterios de urgencia, interés público y excepcionalidad acreditados en la presente solicitud.</p>
--	--

En virtud del análisis de la información consignada por la Secretaria para las Comunicaciones y Prensa de la Presidencia de la República en el formulario de solicitud de alocuciones, esta Comisión se permite comunicar que se cumplen con los criterios definidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado el 16 de septiembre de 2025, confirmada el 16 de febrero de 2026, la Corte Constitucional y la Resolución CRC 8091 de 2025, respecto de las temáticas específicas «Dar a conocer las acciones a tomar sobre seguridad energética y protección del país frente al fenómeno de El Niño, Reconstrucción Nacional y atención a las víctimas del terremoto, Transformación del Estado y recuperación de la confianza ciudadana, garantías para la protesta social, convivencia y protección de los derechos ciudadanos, lucha contra el terrorismo y sus fuentes de financiación, movilización nacional del 14 de octubre y garantías para todos los colombianos, justicia, protección de la democracia y rechazo a la violencia política y solidaridad internacional y cooperación humanitaria con Panamá».

La autorización otorgada por esta Comisión **se fundamenta exclusivamente en los temas y justificaciones descritos en la solicitud presentada por la Presidencia de la República. En consecuencia, la alocución deberá circunscribirse a los asuntos que sustentaron el cumplimiento de los criterios de urgencia de interés público, excepcionalidad, limitación temática y temporal**, sin que este mecanismo pueda ser utilizado con fines de proselitismo político, promoción, difusión o rendición de cuentas de la gestión ordinaria de gobierno, ni para exaltar logros o resultados de la administración.

La transmisión de la alocución presidencial solicitada para el día 12 de octubre de la presente anualidad, se autoriza a partir de las 8:00 p.m. por un término máximo de cuarenta y tres (43) minutos. Es importante reiterar que la alocución se autoriza para tratar únicamente los temas indicados en la solicitud remitida por Presidencia de la República.

Cordialmente,

Comisionados, Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC.



ANDREA MUÑOZ GÓMEZ
Comisionada



SADI CONTRERAS FUSET
Comisionado



MAURICIO VERA SÁNCHEZ
Comisionado

Proyectado por: Karen Méndez

Revisado por: Ricardo Ramírez Hernández – Víctor Andrés Sandoval Peña

Aprobado por: Acta 223 del 11 de octubre de 2026 - Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC.